

Setto 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Segundo Constitucional Presidente, D. Felipe Sanchez, D. Antonio Moun, D. Jaco Venger, D. Juan Bellon, D. Felipe Garcia Martind. Regidores. y D. Pedro Juan Sindico primer y acordaron lo siguiente

oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia, para veinte y ocho de noviembre ultimo, debolviendo las lanas de paso de los cinco mil rs. remitidos a su disposicion y a cuenta del cuerpo repartido a esta ciudad para los gastos de Dietas de Diputados y Cortes, con lo demas que contiene. Y acordado q^o este Ayuntamiento acuerda: se entreguen los recibos al Depositario para la cuenta, contestando el libramiento que hay echo de los seis mil rs. que si quisere se le remitira aunque es conforme a n. g. lamento.

Viose un oficio del Sr. Jefe Sup^o Político de esta Provincia, para veinte y ocho de noviembre ultimo, debolviendo las lanas de paso de los cinco mil rs. remitidos a su disposicion y a cuenta del cuerpo repartido a esta ciudad para los gastos de Dietas de Diputados y Cortes, con lo demas que contiene. Y acordado q^o este Ayuntamiento acuerda: se entreguen los recibos al Depositario para la cuenta, contestando el libramiento que hay echo de los seis mil rs. que si quisere se le remitira aunque es conforme a n. g. lamento.

Viose un oficio del Sr. Jefe Sup^o Político de

